

**RE: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "11001400305620210084700" contigo.**

Juan Granados <juan@granadostoro.com>

Mar 13/06/2023 9:04 AM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yvonne Osorio <yvonne@granadostoro.com>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

Recurso de Reposición Ejecutiva Rad. 2021-00847.pdf;

Buenos días; se envía memorial para el estudio del despacho.

Cordialmente;

JUAN FERNANDO GRANADOS TORO  
Director  
GRANADOS TORO ABOGADOS S.A.S.  
Fijo 6560105 Cel 300 2085678  
Calle 147 17 78 oficina 204  
Bogotá D.C.

---

**De:** Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado el:** viernes, 9 de junio de 2023 15:29

**Para:** Juan Granados <juan@granadostoro.com>

**Asunto:** Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "11001400305620210084700" contigo.

**Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
compartió una carpeta contigo**

Buen día,

De manera atenta remitimos link expediente con notificación en virtud del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Juliana Parada  
Escribiente

[11001400305620210084700](#)

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

[Declaración de privacidad](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá, junio de 2023

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.**

Bogotá D.C.

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Demandantes: ALFREDO RAFAEL MARTINEZ LOPEZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS AMPARO HERMOSA RAMIREZ (Q.E.P.D.) Y DIANA ALEJANDRA ZAMBRANO HERMOSA (Q.E.P.D.)

Rad. 2021-00847-00

**JUAN FERNANDO GRANADOS TORO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.870.592 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 114.233 del C. S. de la J. actuando en mi condición de curador ad litem de los herederos indeterminados **AMPARO HERMOSA RAMIREZ (Q.E.P.D.) Y DIANA ALEJANDRA ZAMBRANO HERMOSA (Q.E.P.D.)**, y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago decretado por su despacho mediante proveído 11 de marzo de 2022, demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por el señor **ALFREDO RAFAEL MARTINEZ LOPEZ**, para lo cual presento los siguientes argumentos:

## **I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO**

Presento este recurso dentro del término legal oportuno, puesto que el despacho me reconoció personería para actuar el día 29 de mayo de 2023 y me fue notificada la respectiva demanda por correo electrónico el 6 de junio de 2023, por ende, es procedente dicho trámite.

## **II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION**

Se evidencia en el expediente que el demandado no allega prueba de la notificación efectuada en debida forma en virtud con lo establecido en

el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, lo cual podría generar nulidades que a futuro podrían viciar el trámite, razón por la cual, es necesario que previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se subsane dicha deficiencia por parte del demandante

### **III. PETICION**

Con fundamento en lo anterior, solicito al despacho se sirva reponer el auto mediante el cual libro mandamiento de pago en contra de los herederos indeterminados de AMPARO HERMOSA RAMIREZ (Q.E.P.D.) Y DIANA ALEJANDRA ZAMBRANO HERMOSA (Q.E.P.D.), y en su defecto disponga subsanar los vicios de trámite alegados con anterioridad.

### **IV. NOTIFICACIONES.**

El suscrito apoderado recibe notificaciones en el despacho o en la Calle 147 No. 17-78 oficina 204 de Bogotá. Correo electrónico: [juan@granadostoro.com](mailto:juan@granadostoro.com).

Cordialmente



**JUAN FERNANDO GRANADOS TORO**

C.C. 79.870.592 de Bogotá

T.P. 114233 del C.S. de la J.